



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCCHAR CD)

FECHA	21 DE ABRIL DE 2021	HORA	10:00	A.M.	X	P.M.	
--------------	---------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00299-00	FABIAN HUMBERTO GÓMEZ BOYACÁ	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.
05001-31-05-017-2020-00393-00	LIBIA SANCHEZ CUBIDES	COLPENSIONES COLFONDOS S.A.

RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:

- Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante en el proceso con RAD. 2020-00299 al Dr. Jorge Mario Sánchez Arbeláez portador de la T.P. 195.891 del C. S. de la J.
- Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado y R. Legal de Colfondos S.A. a la Dra. Claudia Janneth Londoño Pérez portadora de la T.P. 226.335 del C. S. de la J.
- Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado sustituto de Colpensiones en el proceso con RAD. 2020-00299 al Dr. Jhon Fredy Córdoba Mosquera portador de la T.P. 216.616 del C. S. de la J.

ASISTENCIA

PROCESO 2020-00299	PARTES	ASISTIÓ	PROCESO 2020-00393	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Fabian Humberto Gómez Boyacá	SI	Demandante	Libia Sánchez Cubides	SI
Apoderado Demandante	Jorge Mario Sánchez Arbeláez	SI	Apoderado Demandante	Diego Ramírez Torres	SI
Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colpensiones	John Fredy Córdoba Mosquera	SI
Apoderada Colfondos S.A.	Claudia Janneth Londoño Perez	SI	Apoderado Colfondos S.A.	Claudia Janneth Londoño Perez	SI

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4832a1a9-f5ab-4128-a81a-5c075ba71c94?vcpubtoken=c911119e-4160-4b13-beb9-a1d07e6f2b22>

ETAPAS

	PROCESO 2020-00299	PROCESO 2020-00393
1. CONCILIACION	Certificación No. 133802020 (fol. 281-282). Colpensiones no propone formula de conciliación.	Certificación No. 002942021 (fol. 405-407). Colpensiones no propone formula de conciliación.
2. EXC. PREVIAS	No fueron propuestas	No fueron propuestas
3. SANEAMIENTO	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl.116-117) Notificación Procuraduría (fl.121-124)	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fl. 121-122) Notificación Procuraduría (fl. 129-133)
4. FIJACION DEL LITIGIO	Escuchar Audio	Escuchar Audio
5. DCTO. PRUEBAS	Auto del 19 de marzo de 2021 (fol. 400/403)	Auto del 19 de marzo de 2021 (fol. 408/411)
6. TRAMITE	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante	Se recibe interrogatorio de parte que absuelve el demandante
7. ALEGATOS	Demandante: si Colfondos S.A.: Si Colpensiones: Si	Demandante: Si Colfondos S.A.: Si Colpensiones: Si

El Despacho profiere la Sentencia **No. 155 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00299

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **FABIAN HUMBERTO GÓMEZ BOYACÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.970, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **FABIAN HUMBERTO GÓMEZ BOYACÁ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.526.970, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el **RPM**, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **FABIAN HUMBERTO GÓMEZ BOYACÁ**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4832a1a9-f5ab-4128-a81a-5c075ba71c94?vcpubtoken=c911119e-4160-4b13-beb9-a1d07e6f2b22>

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLÓN DE PESOS (\$2'000.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	El apoderado Colpensiones presenta recurso de apelación
-----------------	---

RESUELVE	Se Concede recurso
-----------------	--------------------

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez

El Despacho profiere la Sentencia **No. 156 de 2021**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00393

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LIBIA SANCHEZ CUBIDES** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.532.715, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de ésta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LIBIA SANCHEZ CUBIDES** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.532.715, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima como si hubiese permanecido en el **RPM**, igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **LIBIA SANCHEZ CUBIDES**, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en ésta instancia a cargo de **COLFONDOS S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **DOS MILLÓN DE PESOS (\$2'000.000)** Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4832a1a9-f5ab-4128-a81a-5c075ba71c94?vcpubtoken=c911119e-4160-4b13-beb9-a1d07e6f2b22>

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM – SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS	El apoderado Colpensiones presenta recurso de apelación
RESUELVE	Se Concede el recursos

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral Conoce por primera vez.

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4832a1a9-f5ab-4128-a81a-5c075ba71c94?vcpubtoken=c911119e-4160-4b13-beb9-a1d07e6f2b22>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

FABIAN HUMBERTO GÓMEZ BOYACÁ
DEMANDANTE RDO. 2020-299
C.C. 9.526.970
E-mail: fahgomez970@gmail.com

JORGE MARIO SANCHEZ ARBELAEZ
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-299
T.P. No. 195.891 del C.S. de la J.
E-mail: asesoria@dinamikapensiones.com

LIBIA SANCHEZ CUBIDES
DEMANDANTE RDO. 2020-393
C.C. 39.532.715
E-mail: sanchezlibia@hotmail.com

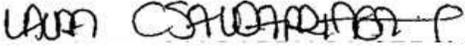
DIEGO RAMIREZ TORRES
APODERADO DEMANDANTE RDO. 2020-393
T.P. No. 239.392 del C.S. de la J.
E-mail: consultas@urbeabogados.co

CLAUDIA JANNETH LONDOÑO PEREZ
APODERADA COLFONDOS
T.P. 226.335 DEL C.S. de la J.
E-mail: cjlp3311@yahoo.es

JOHN FREDY CÓRDOBA MOSQUERA
APODERADO COLPENSIONES
T.P. 216.616 del C.S de la Judicatura
E-mail: mmaabogamde10@gmail.com

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4832a1a9-f5ab-4128-a81a-5c075ba71c94?vcpubtoken=c911119e-4160-4b13-beb9-a1d07e6f2b22>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94e366c88e5f068a16cb5d773b0b0b9e42aeabd0b536ef10a66fb2ec549ea10**

Documento generado en 21/04/2021 03:36:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

La grabación de la presente audiencia concentrada puede ser visualizado a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4832a1a9-f5ab-4128-a81a-5c075ba71c94?vcpubtoken=c911119e-4160-4b13-beb9-a1d07e6f2b22>